

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de los Estatutos de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 “Del Centenario” de Paraná; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al trámite observado el Consejo General de Educación ha dictado el 25/3/68 la Resolución que lleva el N° 354, por el cual aprueba sin reformas los nuevos Estatutos de la referida Asociación, disponiendo pasar las actuaciones a la subsecretaría

a de Educación a los fines interesados por la Asesoría Legal de ese organismo en el último párrafo del dictamen obrante a fs. 10/11;

Que a los fines de facultar a las Cooperadoras escolares para actuar en juicio es necesario que así lo establezcan sus Estatutos;

Que en virtud de lo actuado el Poder Ejecutivo estima necesario dictar Decreto ampliando el N° 4840 M.E. del 30 de agosto de 1957, estableciendo las facultades de las Cooperadoras Escolares para estar en juicio;

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Asesoría Legal del Consejo General de Educación y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Ampliarse los términos del Decreto N° 4840 M.E. de fecha 30 de agosto de 1957, estableciéndose que las Cooperadoras Escolares podrán actuar en juicio, siempre que así lo establezcan sus Estatutos.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de gobierno, Justicia y Educación.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.